

REPÚBLICA COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., 27 NOV 2020 de noviembre del dos mil veinte (2020)

Ref. 110014003082-2019-01652-00

Para todos los efectos legales a los que haya lugar téngase en cuenta lo manifestado por la apoderada de la parte actora a fl.123, donde informa que no pretende la terminación del presente trámite, sino informar que los cánones de arrendamiento se causaron hasta el 3 de febrero del año en curso.

De otro lado, en cuanto a las diligencias de notificación realizadas por la parte actora en los términos del artículo 291 del C. G. P., al demandado JORGE ARMANDO GONZALEZ FANDIÑO con resultados positivos, se agregan a las presentes diligencias. Proceda la parte interesada tal y como dispone el inciso 3° del artículo 292 Ibidem.

Así mismo se requiere para que dentro del término de 30 días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, integre el contradictorio, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito. (Artículo 317 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE (2)

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

m.c

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, el día
Por anotación en Estado No. _____ de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
MELQUISEDEC VILLANUEVA ECHAVARRIA Secretario